

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 102

Fecha: 11 Julio de 2023 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2019 00126	Ordinario	YANED VASQUEZ BELTRAN	NUMAEL PEÑA HERNANDEZ	Auto requiere por Tercera Vez a la Notaría Segunda y Cuarta de Círculo de Neiva para que en el término perentorio de cinco (05) días der cumplimiento a la orden comunicada en octubre y noviembre de 2022	10/07/2023		
41001 31 10005 2019 00460	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	YASMINE SAENZ DE GARCIA	JORGE IVAN GARCIA BAHAMON	Auto ordena correr traslado trabajo de partición allegado al proceso por la Partidora designada visto en archivo #072 de expediente digital	10/07/2023		
41001 31 10005 2020 00309	Ejecutivo	DUBY MILETH SANCHEZ VALLEJO	CAMILO ANDRES AGUAS AGUAS	Auto ordena practicar liquidación se requiere a las partes para presentar liquidación actualizada del crédito para poder determinar e pago total de la obligación	10/07/2023		
41001 31 10005 2023 00145	Ejecutivo	YURI TATIANA SERRATO CALDERON	JHON FREDY PERDOMO ZAPATA	Auto pone en conocimiento de la parte demandante lo informado por la Inspectoría de Policía de Tello Huila visible en archivo 021 del expediente digital	10/07/2023		
41001 31 10005 2023 00264	Jurisdicción Voluntaria	AUDINO CERQUERA MONTILLA	TITULAR DEL ACTO JURIDICO: ISRAEL CERQUERA MONTILLA	Auto inadmite demanda 5 días para subsanar.	10/07/2023		
41001 31 10005 2023 00289	Procesos Especiales	CESAR AMEZQUITA	LADRILLERA ANDINA	Auto de Trámite REQUERIR Juzgado Quinto Penal del Circuito de Neiva para que dentro del término de UNA (01) hora remita a este despacho judicial el escrito de tutela las sentencias de primera y segunda instancia proceso de tutela 41 001 31 04 005 2021	10/07/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11 Julio de 2023 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diez de julio de dos mil veintitres

Proceso	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	YANED VASQUEZ BELTRAN
Demandado	NUMAEL PEÑA HERNANDEZ
Actuación	Sustanciación
Radicación	41-001-31-10-005-2019-00126-00

En atención a las solicitudes presentados por el apoderado de la parte demandante en archivos # 107, 108, 109 y 111 del expediente digital el despacho resuelve:

Ordenar por Secretaria REQUERIR por Tercera Vez a la Notaría Segunda y Cuarta del Círculo de Neiva para que en el término perentorio de cinco (05) días den cumplimiento a la orden comunicada a través del oficio No. 2019-00126-1778 del 18 de octubre de 2022 y oficio No. 2019-00126-1947 del 09 de noviembre de 2022, previéndolos de los poderes correccionales contemplados en el Art. 44 del C.G. del P.

Vencido este término la secretaria regrese el asunto al despacho para disponer lo que fuere menester.

Sin que este auto cobre ejecutoria, la Secretaría oficie lo pertinente y remita copia del Registro Civil de Matrimonio, así como de los oficios citados con la constancia de entrega del correo.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA
Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diez de julio de dos mil veintitrés

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	YASMIN SAENZ DE GARCIA
Demandado	JORGE IVAN GARCIA BAHAMON
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-2019-00460-00

En atención al trabajo de partición allegado al proceso por la Partidora designada visto en archivo #072 del expediente digital, de conformidad con el numeral 1º del Art. 509 del C.G. del P., se corre traslado a las partes interesadas por el termino de cinco (5) días.

Vencido el termino de traslado ingrese nuevamente el proceso al despacho para proveer.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diez de julio de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	DUBY MILETH SANCHEZ VALLEJO
Demandado	CAMILO ANDRES AGUAS AGUAS
Actuación	SUSTANCIACION
Radicación	41-001-31-10-005-2020-00309-00

En atención a la solicitud de información de terminación del proceso suscrita por el demandado vistos en archivos #44 y 45 del expediente digital, advierte el despacho que no se ha presentado dentro del proceso solicitud de terminación del mismo por ninguna de las partes, lo que se allego fue un nuevo acuerdo conciliatorio suscrito por las partes ante la defensora Sexta de Familia del centro zonal la Gaitana –Regional Huila.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta el consolidado de títulos del archivo #049 del expediente digital y la constancia suscrita por la Asistente Social del despacho en archivo #048.

Así las cosas, se requiere a las partes para presentar liquidación actualizada del crédito para poder determinar el pago total de la obligación y si es voluntad de las partes la terminación del proceso manifestarlo claramente al despacho, en virtud del poder dispositivo del derecho que le asiste a la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diez de julio de dos mil veintitres

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	YURI TATIANA SERRATO CALDERON en representación de la menor de edad Z.P.S.
Demandado	JHON FREDY PERDOMO ZAPATA
Actuación	SUSTANCIACION
Radicación	41-001-31-10-005-2023-00145-00

Adosar al expediente y poner en conocimiento de la parte demandante lo informado por la Inspectora de Policía de Tello Huila visible en archivo 021 del expediente digital.

REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, practique la notificación del auto que libro mandamiento de pago en debida forma so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda de conformidad con el Art. 317 del C.G. del P.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diez de julio de dos mil veintitres

Proceso	ADJUDICACION DE APOYO
Demandante	AUDINO CERQUERA MONTILLA
Titular del acto	ISRAEL CERQUERA MONTILLA
Actuación	SUSTANCIACION
Radicación	41-001-31-10-005-2023-00264-00

En atención a la solicitud presentada por la Dra. Lina Johanna Callejas Bastos en archivo digital #002, y en aras de dar trámite al proceso de Adjudicación de Apoyo, deberá cumplirse con lo siguiente:

➤ Se deberán ajustar las pretensiones de la demanda a los apoyos determinados en la Ley 1996 de 2019, ya que las que contiene la demanda no se respalda en la norma en comento.

➤ Señalar de manera expresa el tiempo en el que se requiere sea brindado el apoyo a favor del señor Israel Cerquera Bonilla, en los términos del artículo 18 de la Ley 1996 de 2019

➤ La parte actora, deberá informar el nombre completo, dirección física y canal digital, de todos los parientes más cercanos del señor Israel Cerquera Bonilla, acreditando su parentesco conforme al numeral 3 del artículo 34 de la ley 1996 de 2019 y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

➤ El artículo 6 del de la Ley 2213 de 2022, establece que la demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión; en caso que el demandante desconozca el canal

digital donde deben ser notificados estos podrá indicarlo así en la demanda.

➤ No se indicó por parte de la persona que desea asumir el cargo de persona de apoyo, que no se encuentra incurso en inhabilidades de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1996 de 2019.

➤ Si hay lugar a la modificación de la demanda alléguese la demanda debidamente integrada en un solo escrito con los respectivos anexos.

Por lo anterior, se INADMITE la anterior demanda para que la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los defectos antes señalados

Notifíquese

El Juez,



JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diez de julio de dos mil veintitrés

Proceso	ACCION DE TUTELA
Demandante	CESAR AMEZQUITA
Demandado	LADRILLERA ANDINA S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2023-00289-00

Revisado el escrito de tutela, advierte el despacho que el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Neiva, dentro de la acción de tutela radicado No. 41 001 31 04 005 2021 00069 00 el 20 de agosto de 2021, profirió fallo donde ordeno:

Tampoco podemos dejar de comentar, que en virtud de otra Acción de Tutela con radicado N° 41 001 31 04 005 2021 000 69 00, fallada el 20 de agosto de 2021 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Neiva, se le ordena a LADRILLERA ANDINA S.A. para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas radique ante la Dirección de Ingresos por Aportes de COLPENSIONES, la solicitud de Cálculo Actuarial por Omisión del periodo comprendido del 3 de diciembre de 1998 al 30 de noviembre de 2001, y realice las demás gestiones administrativas tendientes a subsanar el yerro presuntamente acaecido; y en cumplimiento de ese fallo LADRILLERA ANDINA S.A. radica el 30 de agosto de 2021 ante Colpensiones la solicitud de Cálculo Actuarial por el ciclo reclamado (1998 -12 a 2001 -11), la cual debe recordársele **NO FUE ACEPTADA**, justificando como causal de rechazo: *... las solicitudes. Por tal*

Sentencia que fue revocada por el Tribunal Superior de Neiva mediante providencia del 07 de octubre de 2021.

Así las cosas, con el fin de precaver una posible COSA JUZGADA se hace necesario:

REQUERIR al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Neiva para que dentro del término de **UNA (01) hora** remita a este despacho judicial el escrito de tutela las sentencias de primera y segunda instancia dentro del proceso de tutela 41 001 31 04 005 2021 00069 00.

Por secretaria remítase de inmediato el oficio correspondiente.

Notifíquese:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Chávarro', written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez